

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2022-00043

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso el proceso de referencia, en el cual se encuentra pendiente de dar traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la parte demandada.

Sírvase proveer.

Barranquilla, Julio 18 de 2022

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Julio Dieciocho (18) de Dos mil Veintidós (2022).

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, observa este despacho, que se encuentra pendiente dar traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la parte demandada Dr. JOHN OSWALDO IRIARTE LÓPEZ, en representación de la Sociedad ASESORIAS, INTERVENTORÍA, DISEÑOS, CÁLCULOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES LTDA – AIDCON LTDA y el señor ARTURO NEMECIO MOGOLLÓN ZULUAGA, a la parte demandante BANCO DE BOGOTÁ, con arraigo en lo preceptuado por el artículo 443 del CGP.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE

1. De las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la parte demandada Dr. JOHN OSWALDO IRIARTE LÓPEZ, en representación de la Sociedad ASESORIAS, INTERVENTORÍA, DISEÑOS, CÁLCULOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES LTDA – AIDCON LTDA y el señor ARTURO NEMECIO MOGOLLÓN ZULUAGA, córrase traslado a la parte demandante por el término de Diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas pida y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE